

REVERSION. La restitucion de alguna cosa al estado que tenia, ó la devolucion de ella á la persona que la poseia primero.

REVISTA. La segunda vista de los pleitos. — *Suplicar en revista.* Recurrir al supremo Consejo de la sentencia misma de él para la decision de alguna causa ó pleito.

REVOCACION. Anulacion ó casacion de algun acto.

REVOCAR. Anular ó recoger lo que se habia concedido ú otorgado.

REVOCATORIO. El instrumento jurídico que revoca ó anula.

ROBAR. Quitar ó tomar para sí con violencia ó con fuerza lo ageno. — Sacar alguna muger violentamente ó con engaño de la casa y potestad de sus padres ó parientes. — Llevar sumamente en el precio en las ventas ó contratos, ó en lo que se cobra por derecho y tributos.

ROBO. La accion de posesionarse de lo ageno con astucia ó á mano armada, con violencia. — Rapto de alguna muger.

ROBRA. Escritura ó papel autorizado para la seguridad de las compras y ventas ó pasage de las aduanas.

ROBRAR. Hacer la escritura ó papel autorizado que llaman robra. — ant. Otorgar, confirmar, rubricar alguna cosa.

ROLLO. La pieza de los autos que se forman en un pleito; y se dijo así porque como antiguamente se escribia en pergamino, se hacian tiras largas, que arrollaban para llevarlas de una parte á otra.

ROMPER. Quebrantar ó faltar á la observancia de la ley, precepto, contrato ú otra obligacion.

S

SACA. Entre los escribanos es el primer traslado autorizado que se hace del que queda en el protocolo.

SAGRADO. El lugar que sirve de asilo á los delincuentes en los delitos que no exceptúa el derecho. — *Acogerse á sagrado.* Refugiarse, retirarse, ponerse á cubierto, para evitar el todo ó parte del castigo, eligiendo por asilo el templo ó lugar de inmunidad.

SALA. La pieza donde los jueces tienen sus audiencias y despachan los pleitos. — En los tribunales superiores la reunion de cierto número de jueces para ver y determinar los negocios. — El tribunal de alcaldes de casa y corte. — *De apelacion.* La junta que se forma de dos alcaldes de corte nombrados por meses para decidir y ejecutar los pleitos que no exceden de diez mil maravedis, y han sido sentenciados por el juzgado de alguno

de los otros alcaldes ó de los tenientes de villa. — *De mil y quinientas.* Aquella que en el Consejo está especialmente destinada para ver los pleitos graves en que, despues de la vista y revista de la chancilleria en el juicio de propiedad, se suplica por via de agravio ante la persona de su Magestad. Llámase así porque para admitirse esta apelacion, debe la parte por quien se hace depositar el valor de mil y quinientas doblas castellanas ó de cabeza, reguladas á cuatrocientos y ochenta y cinco maravedis cada una; y si gana el pleito se le vuelven, pero si le pierde se reparte por tercias partes, la una para el Rey, otra para los jueces de la chancillería que le habian sentenciado, y la otra para la parte que obtiene la sentencia. Entiende esta sala tambien en otros negocios, como residencias de corregidores, etc. — *De millones.* En el consejo de Hacienda es aquella que se compone de algunos ministros de él y de diputados de las ciudades de voto en córtes que se sortean al tiempo de la prorogacion del servicio de millones: entiende en todo lo tocante al dicho servicio. — *Del crimen.* La junta de los alcaldes del crimen que hay en todas las chancillerías y audiencias para conocer de las causas criminales. — *Hacer sala.* Juntarse el suficiente número de ministros para constituir juzgado.

SALTO-ATRAS. Se llama así aquel tránsito desproporcionado ó retrógrado de una casta preferente á otra de peor condicion, como y. g. la union de un mulato con una negra, ó de un terceron con mulata.

SALVADO. Saneado hablando del yerro que tenia alguna escritura ó instrumento.

SALVAGUARDIA. Guarda que se pone para la custodia de alguna cosa, como para los propios de las ciudades, villas, lugares y dehesas comunes ó particulares, etc. — El papel ó señal que se da á alguno para que no sea ofendido, ó detenido en lo que va á ejecutar.

SALVAR. Poner los escribanos y notarios al fin de la escritura ó instrumento lo que está entre renglones ó borrado, con lo que queda saneado el yerro que tenia lo escrito. — Indemnizar, probar jurídicamente la inocencia ó libertad de alguna persona ó cosa.

SALVOCONDUCTO. Permiso por autoridad pública, despacho de seguridad para que se pueda pasar de un lugar á otro sin reparo ó sin peligro.

SALVO MELIORI. Úsase para expresar que aquello debe ser así, respetando siempre el mejor parecer, y el mejor derecho.

- SANCION.** Establecimiento ó ley. — Acto solemne por el que se autoriza ó confirma cualquiera ley ó estatuto.
- SANCIONAR.** Autorizar, dar fuerza de ley á alguna cosa.
- SANEAMIENTO.** El acto y efecto de sanear.
- SANEAR.** Afianzar ó asegurar el reparo ó satisfaccion del daño que puede sobrevenir. — Reparar ó remediar alguna cosa.
- SECRETA.** La sumaria ó pesquisa secreta que se hace á los residenciados.
- SECRETARIO.** Lo mismo que escribano.
- SECUESTRO.** Depósito judicial que se hace en un tercero de alguna alhaja litigiosa, hasta que se decida á quien pertenece — Algunas veces se toma por embargo. — La persona en quien se hace este depósito judicial. — Juez árbitro ó mediador.
- SEDICION.** Tumulto, levantamiento popular contra el soberano ó la autoridad que gobierna.
- SEGURIDAD.** Fianza ú obligacion de indemnidad á favor de alguno, regularmente en materia de intereses.
- SEGURO.** El salvoconducto, la licencia ó permiso que se concede para ejecutar lo que sin él no se pudiera. — El contrato ó escritura con que se aseguran los caudales que corren algun riesgo de mar ó tierra.
- SENTENCIA.** El dictámen, juicio ó parecer que tiene ó sigue alguno en la materia que trata ó se le consulta. — Declaracion del juicio y resolucion del juez, segun los méritos de la causa. — La decision de cualquiera controversia ó disputa extrajudicial que da la persona á quien se ha hecho árbitro de ella para que la juzgue. — *Definitiva ó difinitiva.* Aquella en que el juez, concluido el proceso, resuelve finalmente sobre el asunto principal, condenando ó absolviendo á las partes. — *Interlocutoria.* Véase *interlocutorio*. — *Pasada en cosa juzgada, ó pasada en autoridad de cosa juzgada.* Aquella de que no se puede apelar por haber pasado el término de la apelacion. — *Fulminar sentencia.* Lo mismo que pronunciarla.
- SENTENCIAR.** Dar ó pronunciar sentencia. — Expresar el parecer, juicio, ó dictámen que se hace á favor de la una parte de lo que se disputa ó controvierte.
- SENTENCION.** La sentencia rigurosa ó excesiva.
- SEÑAL.** La parte de precio que se anticipa en cualquier concierto, como prenda de seguridad de que se estará á él. Véase *arras*.
- SEÑALAR.** Rubricar algun despacho ó decreto.
- SEPARAR.** Divorciar, impedir la comunicacion de marido y muger por algun tiempo.

SEPARARSE. Desistir.

- SERVIDUMBRE.** El derecho ó uso que una cosa ó heredad tiene sobre otra, ó alguno sobre cosa agena para provecho suyo ó en utilidad pública. Dividese en *urbana* y *rústica*. La urbana es la que se tiene en las casas y habitaciones dentro de poblado, como es el paso de unas casas á otras ó á las calles por dentro de las casas, para poderse manejar ó salir y entrar los moradores y vecinos. La rústica es la que se tiene en las heredades y haciendas de campo, como es el paso ó camino por unas heredades á otras para su labranza ó administracion de sus frutos.
- SETENAS.** Pena con que antiguamente se obligaba á que se pagase el siete tanto. — *Pagar con las setenas alguna cosa.* Locucion con que se explica el daño ó castigo que alguno ha padecido desigual ó excesivo á la culpa que cometió en cualquiera linea.
- SIERVO.** Esclavo. — *De pena.* ant. El que para siempre era condenado en juicio á servir en las minas ú otras obras públicas.
- SIGNO.** Ciertas rayas y señales que al fin de la escritura ú otro instrumento ponen los escribanos y notarios en medio del papel con una cruz arriba entre las palabras que dicen: *en testimonio de verdad*, con lo que se le da mas fe al testimonio ó escritura.
- SILENCIO** (*imponer perpetuo*). — Prohibir al actor que vuelva á deducir la accion ó á instar sobre ella.
- SIMPLE.** Cuando se habla del traslado ó copia de alguna escritura, instrumento público ó cosa semejante, es la que se saca sin firmarla ni autorizarla.
- SINDICAR.** Acusar ó delatar á alguno de algun delito ante el juez ó superior.
- SÍNDICO.** El individuo de un ayuntamiento que tiene á su cargo defender los derechos del público. — *Personero.* En las ciudades, villas y lugares, sobre ser el procurador del pueblo, vela sobre los comestibles, su tasa y calidad. Véase *procurador*.
- SOBRECARTA.** La segunda provision ó despacho que dan los tribunales acerca de alguna cosa, cuando por algun motivo no tuvo cumplimiento la primera.
- SOBRECÉDULA.** La segunda cedula Real ó despacho del Rey para la observancia de lo prescrito en la primera.
- SOBREJUEZ.** ant. Juez superior ó de apelacion.
- SOBRESEER.** Desistir de la pretension ó empeño que se tenia. — Cesar en algun procedimiento.

- SOLTURA.** Libertad acordada por el juez á los presos. — ant. Perdon, remision.
- SUBARRENDAR.** Dar ó tomar en arriendo de aquel que dió ó tomó en arriendo al propietario, ó al que hace sus veces.
- SUBARRIENDO.** El arriendo que hace el arrendatario de la cosa arrendada.
- SUBASTA.** Venta pública de bienes ó alhajas que se hace al mejor postor por mandado y con intervencion de la justicia. — *Sacar á pública subasta.* Es regularmente acto judicial, exponiendo en venta bienes, muebles, efectos, etc. Tambien se dice á *pública venta, á público remate.* Véase *venta y remate.*
- SUBCOLECTOR.** El que hace las veces de colector ó sirve á sus órdenes.
- SUBCONSERVADOR.** El juez delegado por el conservador.
- SUBDELEGACION.** Comision de jurisdiccion hecha por el delegado.
- SUBDELEGADO.** La persona á quien el delegado cometió su jurisdiccion ó ha dado sus veces.
- SUBDELEGAR.** Cometer ó dar su jurisdiccion ó potestad el delegado á otro.
- SUBREPCION.** Ocultacion de algun hecho ó circunstancia en la pretension de alguna gracia, la cual, si se dijera, impediria la consecucion. Véase *obrepcion.*
- SUBROGAR.** Sustituir ó poner una cosa en lugar de otra.
- SUCESO INOPINADO.** Véase *caso fortuito.*
- SUCUMBIR.** Perder el pleito.
- SUEGRO, GRA.** El padre ó la madre del marido respecto de la muger, ó de la muger respecto del marido.
- SUELDO Á LIBRA, ó SUELDO POR LIBRA.** Asi se explica la proporcion con que se reputa alguna cosa segun lo que corresponde al capital que cada uno tiene.
- SUMARIAMENTE.** Abreviadamente, en compendio. — De plano y sin guardar enteramente el orden judicial.
- SUMARIO, RIA.** Modo de proceder brevemente en algunos negocios sin todas las formalidades de un juicio. Sirve principalmente para designar las primeras diligencias con que se instruye una causa criminal hasta ponerla en estado de tomar la confesion al reo. — *Sumaria abierta.* La que no se ha concluido con el auto que dice: dase por concluida esta *sumaria.*
- SUMISION.** Acto solemne por el cual uno se somete á otra jurisdiccion, renunciando su domicilio y fuero.
- SUPERFICIARIO, ó SUPERFICIONARIO.** El que tiene el uso de la superficie, ó usa de los frutos del fundo ageno, pagando cierta pension anual al señor de él.

- SUPERVIVENCIA.** La gracia concedida á alguno para gozar una renta ó pension despues de haber fallecido el que la obtenia.
- SUPLANTAR.** Introducir en algun escrito algunas voces falsas, ó en el lugar en que otras se han borrado artificiosamente.
- SUPLICACION.** La apelacion de la sentencia de vista de los tribunales superiores, interpuesta ante ellos mismos.
- SUPLICAR.** Apelar en segunda instancia del auto ó sentencia de vista dada por el tribunal superior y ante el mismo.
- SUPLICATORIA.** Carta ú oficio que se pasa de un tribunal ó juez á otro de igual clase ó autoridad.
- SUPLICIO, ó ÚLTIMO SUPPLICIO.** Castigo ó pena capital que se da al delincuente por algun delito infame que ha cometido. — El lugar destinado donde el reo padece el castigo; suele llamarse tambien *patibulo.*
- SUSO.** ant. Lo mismo que *arriba ó sobre.* — *De suso.* ant. Lo mismo que *de arriba.*
- SUSODICHO, DICHA.** Lo mismo que *sobredicho, ó dicho anteriormente.*
- SUSTANCIAR.** Compendiar alguna cosa, ó hacer extracto ó epilogo de ella, separando ú omitiendo lo menos principal. — Comprobar ó averiguar enteramente la verdad ó la realidad de alguna cosa. — Formar el proceso ó la causa hasta ponerla en estado.
- SUSTITUCION.** La accion y efecto de subrogar alguna persona ó cosa en lugar de otra. — *Ejemplar.* El nombramiento de heredero para suceder en los bienes del furioso ó mentecato que por este defecto no puede hacer testamento. — *Pupilar.* El nombramiento de heredero para que suceda en los bienes del pupilo que, por no haber llegado á la edad de la pubertad, no puede hacer testamento. — *Vulgar.* El nombramiento de segundo, tercero ó mas herederos que se subroguen, por su orden, en lugar del primero instituido, cuando este falta.
- SUSTITUIR.** Poner una persona ó cosa en lugar de otra.
- SUSTITUTO.** El que hace las veces de otro en algun empleo ó comision.

T

- TALION.** Pena que se imponia al delito, igual y correspondiente á él, castigando por el mismo modo que se delinquia. Los hebreos le usaban rigurosamente dando ojo por ojo: los romanos en solo los delitos atroces. Hoy está abolida, tisuystuyéndose otras penas correspondientes.

TALLA. Cierta tributo que pagan al señor sus colonos para socorrerle en alguna necesidad.—Cierta cantidad, porcion ó premio que se ofrece por el rescate de alguna persona, ó prision de algun delincuente famoso.—*Poner talla.* Señalarla y publicarla contra algun delincuente.

TANTEAR. Examinar con cuidado una persona ó cosa, hacer prueba de ella, regularla.—Dar por una cosa el mismo precio en que se le ha rematado á otro, por la preferencia que concede el derecho en algunos casos, como de condominio, parentesco, etc.—*Tantearse.* Allanarse y convenirse á pagar aquella misma cantidad en que alguna renta ó alhaja está arrendada ó se ha rematado en venta ó puja.—Se usa privativamente por conseguir las villas ó lugares exencion del señorio á que estan sujetas, dando otro tanto precio como aquel en que fueron enagenadas.

TANTEO. El allanamiento ó convenio que se hace de pagar por alguna renta ó alhaja el mismo precio en que se ha arrendado ó rematado.—El derecho que concede la ley en ciertos casos á determinadas personas de tantear lo que se habia vendido á otras.

TANTO. La copia ó ejemplar que se da de algun escrito trasladado de su original.—*Por tanto.* Expresion con que se concluyen los escritos, ó pedimentos, y significa: *atento á lo referido; por las razones expresadas,* y por todo lo demas que se funda, y representa.

TARIFA. Tabla ó catálogo de los precios de varias especies vendibles, ó de los derechos que se deben pagar á proporcion de ellos.

TASA. El precio determinado y cierto que pone la justicia á las mercaderías, mantenimientos ú otras cosas, para que no se pueda llevar ni vender á mas que el que se arregla.—El aprecio formal que se hace á las alhajas.—Llámase tambien así la misma cédula en que está escrita la tasa.

TASADOR. La persona inteligente que pone precio á las mercaderías y géneros segun su valor. En algunas partes es oficio público, á quien se le da entera fe.

TASAR. Poner precio fijo á las cosas vendibles.—Arreglar lo que cada uno merece por su personal trabajo, dándole el premio ó paga correspondiente.

TAXATIVO, VA. Lo que limita, circunscribe y reduce algun caso á determinadas circunstancias.

TELA DE JUICIO. La forma ó modo de proceder judicialmente.

TENUTA. Posesion de los frutos, rentas y preeminencias de algun mayorazgo que se goza, hasta la decision de la pertenencia de su propiedad entre dos ó mas litigantes.

TERCERÍA. Mediacion entre dos ó mas personas para algun ajuste, convenio, ó cosa semejante.—El derecho que deduce algun tercero entre dos ó mas litigantes, ó por el suyo propio, ó auxiliando y fomentando el de alguno de ellos.—El oficio del que tiene en su poder los diezmos hasta entregarlos á los partícipes.

TERCERO. El que media entre dos ó mas personas para el ajuste ó ejecucion de alguna cosa buena ó mala.—El que tiene el oficio de recoger los diezmos y guardarlos hasta que se entregan á los partícipes.—*En discordia.* El que se nombra entre dos árbitros ó jueces para que deshaga la discordia de sus dictámenes, ó arrimándose al sentir de uno de ellos, ó dando diversa sentencia de la de ambos.

TERCERON. Casta americana, producto de blanco con mulata.

TERCIADO. Casta americana. Véase *casta.*

TERCIAR. Interponerse y mediar para componer algun ajuste, disputa ó discordia.

TERCIAS REALES. Derecho Real conocido bajo este nombre, y por el cual corresponden al Rey los dos novenos de todos los diezmos eclesiásticos.

TÉRMINO. Distrito ó espacio de tierra que comprende una ciudad, villa, etc.—El parage señalado para algun fin.—Tiempo determinado.—Limite ó confin de un lugar ó provincia.—*Perentorio.* El que se concede últimamente y con denegacion de otro.—*Probatorio.* El que señala el juez con arreglo á la ley para recibir el pleito á prueba y hacer las probanzas.—*Redondo.* El territorio exento de la jurisdiccion de todos los pueblos comarcanos.—*Ultramarino.* El que se concede para la prueba proporcionado á la distancia de á donde se ha de hacer, á diferencia del legal de ochenta dias.—*Correr el término.* Estar dentro del término señalado para alguna cosa.—*En términos hábiles.* Frase de que se usa cuando se pide alguna cosa, y no se quiere que se perjudique á ninguno, y que sea sin daño de tercero.—*Medio término, ó término medio.* Aquel arbitrio prudente y proporcionado que se toma ó sigue para la resolucion de alguna duda, ó composicion y ajuste de alguna discordia.

TERRITORIO. El sitio ó espacio que contiene una ciudad, villa ó lugar.—El circuito ó término que comprende la jurisdiccion ordinaria.

TESTA DE FERRO, ó TESTA FÉRREA. El que presta su nombre en algun contrato, pretension ú otro negocio que en la realidad es de otra persona.

TESTADO. El que ha muerto con testamento, como contrapuesto al que ha muerto abintestato.

TESTADOR. La persona que hace testamento.

TESTAMENTARÍA. Ejecucion de lo dispuesto en el testamento y voluntad del testador.—*La reunion de los albaceas.*—El conjunto de documentos y papeles que convienen para el debido cumplimiento de la voluntad del testador.

TESTAMENTARIO. Albacea ó cabezalero que tiene á su cargo ejecutar y cumplir la voluntad del testador, y lo dispuesto y mandado en el testamento.

TESTAMENTO. La manifestacion ó declaracion de la última voluntad que hace una persona con la solemnidad prevenida por las leyes, disponiendo de sus bienes, é instituyendo heredero que suceda en ellos despues de su muerte.—*Embargo ó aprehension judicial de las cosas á pedimento del acreedor.*—*A puerta cerrada, ó á puertas cerradas.* Se dice de los que mandan la herencia á alguno sin reservar ó exceptuar nada.—*Abierto.*

El que se otorga delante de tres testigos vecinos del lugar, y un escribano público; y no habiendo escribano, delante de siete; ó siendo el otorgante ciego, delante de cinco testigos vecinos del lugar.—*Cerrado.* El que se entrega cerrado al escribano, y firmado exteriormente por el testador y siete testigos vecinos del lugar en que se otorga con la fe del escribano.—*Militar.* El que hace el soldado que se halla en guerra actual, sin otra solemnidad que probar su voluntad con dos testigos, ó por una simple escritura de su puño.—*Nuncupativo.*

Lo mismo que testamento abierto.—*Quebrantar el testamento.* Inutilizar ó invalidar el testamento hecho segun derecho, y permaneciendo en el mismo estado el testador, como cuando le nace un heredero suyo, ó cuando hace otro testamento perfecto, ó cuando adopta por hijo á alguno.

TESTANTE. El que atestigua.

TESTAR. Hacer testamento. ant. Embargar judicialmente ó denunciar alguna cosa pidiendo su embargo.

TESTIFICAR. Deponer como testigo en algun acto judicial.—*Declarar, explicar y denotar con seguridad y verdad alguna cosa.*

TESTIFICATA. El testimonio ó instrumento legalizado de escribano en que da fe de alguna cosa.

TESTIGO. El que da testimonio de alguna cosa ó la atestigua.—

Abonado. El que no tiene tacha legal.—El que no pudiendo ratificarse por haber muerto ó hallarse ausente, es abonado por la justificacion que se hace de su veracidad, y de no tener tachas legales.—*De oidas.* El que depone de algun caso por haberle oido á otros.—*De vista, ú ocular.* El que se halló presente al caso en que atestigua ó depone.—*Instrumental.* Véase *instrumental.*—*Singular.* El que por discordar de los otros en el hecho, persona, circunstancias del lugar ó tiempo, no hace fe, ni sirve su dicho.—*Examinar testigos.* Tomarles las declaraciones, escribiendo lo que dicen y deponen al tenor del interrogatorio.—*Hacer testigos.* Poner personas con autoridad para que confirmen la verdad de una cosa.

TESTIMONIAL. Lo que hace fe y verdadero testimonio.

TESTIMONIALES. El instrumento auténtico que asegura y hace fe de lo contenido en él. Tómake especialmente por el testimonio que dan los obispos de la buena vida, costumbres y libertad de algun súbdito que pasa á otra diócesis.

TESTIMONIAR. Atestiguar ó servir de testigo para alguna cosa.

TESTIMONIERO. El que levanta falsos testimonios.

TESTIMONIO. Atestacion ó aseveracion de alguna cosa.—*Instrumento legalizado de escribano en que da fe de algun hecho.*—*Prueba, justificacion y comprobacion de la certeza ó verdad de alguna cosa.*—*Impostura ó falsa atribucion de alguna culpa.*—*Dícese mas comunmente falso testimonio.*—*Falso.* Impostura ó acusacion contra el inocente.

TIRAS. El derecho que se paga en las escribanías por tomar las partes el pleito que viene en apelacion al tribunal superior, y se regula por las hojas, dando un tanto por cada una.

TÍTULO. Demostracion auténtica del derecho con que se posee alguna hacienda ó bienes.—El testimonio ó instrumento dado para ejercer algun empleo ó dignidad.—*Colorado.* El que se funda en alguna apariencia de razon y de justicia.—*Con buen título.* Lo mismo que legalmente.

TORMENTO. La pena corporal que se impone á algun reo contra el cual hay prueba semiplena, ó bastantes indicios de la culpa, atormentándole para que la confiese.—*De agua.* Consistia en colocar al paciente bajo un golpe de agua que le caia perpendicular sobre el cráneo.—*De garrucha.* Consistia en suspender á uno por los brazos atados atras por una cuerda, y dejarle caer de golpe sin llegar al suelo.—*De toca.* Especie de tortura que se daba en lo antiguo, la cual consistia en dar al reo á

beber unas tiras de gaza delgada y una porcion de agua todo junto. — *Dar tormento*. Poner á algun reo á cuestion de tormento ó en el potro para que confiese su delito ó los cómplices de él.

TORNO. En los arrendamientos de rentas la vuelta ó regeso que se hace del remate ejecutado en el pujador al antecedente ponedor, por no haber dado suficientes fianzas dentro del término prefinido; y cuando hay muchas pujas se hace sucesivamente el torno, como al tercer ponedor, segundo, ó primero.

TORTURA. Véase *cuestion de tormento*.

TRABA (*hacer*). La diligencia de hacer ó trabar la ejecucion.

TRADICION. Lo mismo que *entrega*, y así dicen: que por la *tradicion* se trasfiere el dominio de una cosa vendida ó enagenada de otro modo.

TRAICION. Falta de fidelidad y lealtad debida al príncipe ó soberano, ó á la confianza de algun amigo. — *Alta traicion*. Traicion cometida contra la soberania ó persona del soberano.

TRAIADOR. Aleve, falso, ó que no corresponde á la ley ó fe que debe tener ó guardar. — El que falta á la lealtad ó fe jurada á su príncipe ó soberano.

TRANCE. El enagenamiento ó desapropio de los bienes embargados al deudor, vendiéndolos para hacer pago al acreedor ó adjudicándoselos por su justo precio.

TRANSACCION. Contrato voluntario en que se convienen y ajustan los litigantes acerca de algun punto dudoso ó litigioso, decidiéndole mutuamente á su voluntad.

TRANSIGIR. Ajustar algun punto dudoso ó litigioso, conviniendo las partes voluntariamente en algun medio que componga y parta la diferencia de la disputa.

TRASFERIR. Ceder ó renunciar en otro el derecho ó dominio que se tiene en alguna cosa, haciéndole dueño de ella.

TRASLADO. Escrito sacado fielmente de otro que sirve de original. — La comunicacion que se da á una de las partes que litigan de las pretensiones ó alegatos de la otra. — *Conferir traslado*. Facilitar ó entregar copia de lo actuado judicialmente, y tambien entregar los autos ó documentos originales, segun el caso, y para los efectos convenientes.

TRASMITIR. Ceder ó traspasar lo que se posee á otro.

TRASPASAR. Renunciar ó ceder á favor de otro el derecho ó dominio de alguna cosa.

TRASPASO. Renuncia ó cesion de aquello que se tiene ó se posee, dando y entregándole á otro el dominio. Regularmente se dice

de lo que se tiene arrendado ó alquilado. — Contravencion á alguna ley ó precepto.

TRASUNTO. Copia ó traslado que se saca del original.

TRATO DE CUERDA. Véase *tormento de garrucha*.

TRASVERSAL. Se aplica al pariente que no descende por linea recta en el parentesco.

TREBELIÁNICA, ó **CUARTA TREBELIÁNICA**. El derecho que tiene el heredero fideicomisario ó rogado por el testador á que restituya la herencia á otro, de deducir para sí la cuarta parte de los bienes de esta.

TREUDO. *En Aragon*. Véase *catastro*.

TRIBUNAL. El lugar destinado á los jueces para la administracion de justicia y pronunciacion de las sentencias. — El ministro ó ministros que conocen de los asuntos de justicia, y pronuncian la sentencia. — *Pro tribunali*. Lo mismo que en estrados y audiencia pública, ó con el trage y aparato de juez.

TRIBUTACION. Véase *tributo*. — *En Aragon*. Enagenacion de bienes raices hecha solemnemente, por la cual se trasfiere el dominio útil á la persona que los compra, debiendo pagar por el reconocimiento del dominio directo, que retiene el vendedor, cierto treudo anual.

TRIBUTAR. Contribuir, pagar el tributo que se impone. — Dar á treudo. — *En Aragon*. Poner término ó amojonar los límites señalados á la mesta.

TRIBUTARIO. Lo que paga ó está obligado á pagar tributo.

TRIBUTO. La porcion ó cantidad que paga el vasallo por el repartimiento que se le hace para el príncipe ó señor del Estado en que habita, ó en reconocimiento del señorío, ó para sustentacion de sus cargas, ú otros fines públicos. — Cualquiera carga continua. — Lo mismo que censo (Véase). — *En Aragon*. Lo mismo que catastro (Véase).

TRIPLICAR. *En Aragon*. Responder en juicio á la segunda instancia ó contradiccion del contrario.

TROCAR. Permutar ó dar una cosa por otra, transfiriendo reciprocamente el dominio de ella.

TRONCAL. Lo que pertenece al tronco ó procede de él. Aplicase en lo forense al género de bienes que no se incluyen en la sucesion regular, sino que buscan y requieren persona de familia por sucesor.

TRONCO. El principio ó padre comun de quien procede alguna familia.

TRUEQUE. Entrega, cambio, permuta.

TUICION. La accion y efecto de defender.

TUITIVO, VA. Lo que defiende, ampara y protege. Dicese de la potestad que tiene el Rey para alzar la violencia que hacen los jueces eclesiásticos en los conocimientos de algunas cosas.

TUTELA. El cargo de tutor. — *Dativa*. La que ejerce la persona nombrada por el juez á falta de tutor testamentario ó legitimo. — *Legitima*. La que ejerce el pariente mas cercano á falta de tutor testamentario. — *Testamentaria*. La que ejerce la persona nombrada por el testador en su testamento.

TUTELAR. Lo que pertenece á la tutela de los pupilos; y se aplica regularmente á los jueces que con este nombre tenian el cargo de proveer al menor que no la tuviese.

TUTOR. La persona destinada primariamente para la educacion, crianza y defensa; y acesoriamente para la administracion y gobierno de los bienes del que por muerte de su padre quedó en la menor edad; y cumpliendo el niño los catorce años se llama curador.

U

URGENCIA. Hablando de las leyes y preceptos, la actual obligacion de cumplirlos.

URGIR. Obligar la ley ó el precepto actualmente.

USO. El goce ó manejo de alguna cosa aprovechándose de ella, aunque no se tenga la propiedad ni la posesion. — El derecho de usar de la cosa agena con cierta limitacion.

USUARIO. El que tiene derecho de usar de la cosa agena con cierta limitacion.

USUCAPION. Modo de adquirir la posesion de alguna cosa, por haber pasado el tiempo prescrito por las leyes.

USUCAPIR. Adquirir la posesion de alguna cosa, por haberla poseido todo el tiempo establecido por derecho.

USUFRUCTO. El derecho de usar de la cosa agena ó aprovecharse de todos sus frutos sin deteriorarla.

USUFRUCTUAR. Tener ó gozar el usufructo de alguna cosa.

USUFRUCTUARIO, RIA. El que tiene el usufructo ó el derecho de gozar de alguna cosa en que no se tiene la propiedad.

USURA. El interes que se lleva por el dinero en el contrato de mero mutuo ó empréstito. Tórnase muchas veces por el mismo contrato.

USURARIO. Trato ó contrato en que hay usura. ant. Usurero.

USURERO. El que presta con usuras y logros.

USURPACION. La accion y efecto de usurpar.

USURPADOR. El que usurpa.

USURPAR. Quitar á otro lo que es suyo, ó quedarse con ello. — Arrogarse la dignidad, empleo, oficio ú ocupacion de otro, y usar de él como si fuera propio.

ÚTIL. Aplicase al tiempo ó dias que se conceden de término por la ley ó la costumbre, exceptuándose ó no contándose los que son legitimamente impedidos; por lo que no se puede actuar en ellos ó usar de alguna accion ó derecho.

UT SUPRA. Voces latinas que se usan en nuestro castellano en la misma significacion, principalmente en los instrumentos que empiezan por la fecha, y para referirse á ella ponen en el fin : fecha *ut supra*.

V

VALE. El papel ó seguro que se hace á favor de otro obligándose á pagarle alguna cantidad de dinero. — *Real*. El papel que está autorizado por el gobierno para representar cierta cantidad de dinero, y que reditúa un tanto por ciento á favor del que le tiene.

VALIDACION. Firmeza, fuerza, seguridad ó subsistencia de algun acto.

VALIMIENTO. El servicio que el Rey manda le hagan sus súbditos de alguna parte de sus bienes ó rentas para alguna urgencia por tiempo determinado.

VALOR. El precio que se regula correspondiente é igual á la estimacion de alguna cosa. — El rédito, fruto ó producto de alguna hacienda, de estado, ó de empleo. — Subsistencia y firmeza de algun acto.

VALORAR. Poner el precio ó señalar el valor de alguna cosa correspondiente á su estimacion.

VALUACION. El acto de valuar alguna cosa.

VALUAR. Tasar, señalar, ó determinar el precio ó estimacion de alguna cosa.

VARA. La que por insignia de jurisdiccion traen los ministros de justicia en la mano, por la cual son conocidos y respetados; y en ella está señalada una cruz en la parte superior para tomar en ella los juramentos; por lo que suelen decir : jurar en vara de justicia. — La misma jurisdiccion de que es insignia, ó el ministro que la tiene. — *De alguacil*. El oficio de alguacil.

VASALLAGE. La sujecion, dependencia, ó reconocimiento del súbdito á su señor. — El tributo que se paga en reconocimiento por el vasallo á su señor.